

RESOLUCIÓN N°

. 0365

NEUQUÉN,

29 JUL 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 4549-M-2024; y

CONSIDERANDO:

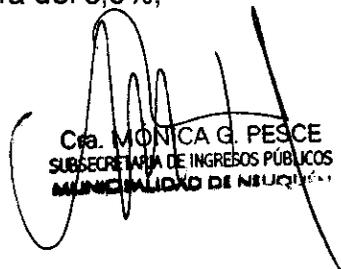
Que en el marco de la Licitación Pública N° 6/2015 sobre Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana adjudicada mediante Decreto N° 1005/2015 a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.-U.T.E, la contratista presenta la Nota de Pedido N° 534/2024 solicitando se arbitren los medios necesarios a fin de evitar un perjuicio patrimonial en relación a la Licencia Comercial que debe abonar la cual contempla nuevas tasas previstas en el artículo 106°), incisos 41 (residuos urbanos voluminosos) y 43 (Contribución Plan Forestal y Habitacional), de la Ordenanza Tarifaria N° 14644 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo manifestado por la contratista el pago de dichas tasas representarían una mayor erogación que generarían una ruptura en la ecuación económica del contrato; por lo que requiere se analice la aplicación de las referidas tasas a efectos de evitar un perjuicio patrimonial;

Que en consecuencia se expide la División Comercio e Industria dependiente de la Dirección General de Determinación Tributaria, la cual informa los montos determinados y liquidados al 28/05/2024 conforme las Ordenanzas mencionadas correspondientes a la Licencia Comercial N° 34500 perteneciente a la contratista; y aclara que al 28/05/2024 el periodo de julio-diciembre de 2024 no se encuentra determinado dado que aún no opera el vencimiento de la Declaración Jurada Anual 2024 y no se cuenta además con la presentación de la misma por parte de la contratista para realizar las estimaciones correspondientes;

Que mediante Nota N° 010/2024 la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifiesta que resulta necesario considerar el tratamiento que se efectuara oportunamente al incremento de la alícuota al Impuesto sobre Ingresos Brutos que se trató bajo Expediente OE N° 9811-M-2021 y que generó el reconocimiento del mayor costo consecuente, a través del acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la contratista el 26/04/2022 y cuyo tenor fuera aprobado por Decreto N° 0310/2022;

Que aclara que para llevar adelante dicho reconocimiento del mayor costo derivado del incremento de la alícuota del Impuesto sobre Ingresos Brutos, se constató que en los análisis de precios de los distintos ítems contractuales presentados en su Oferta, la contratista había considerado una incidencia sobre los costos constitutivos de cada ítem de un 4,86% de impuestos y tasas, y de un 5% de beneficio empresario, considerando que dentro de ese 4,86% se encontraba incluido el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que al momento de efectuar la Oferta era del 3,5%;


Cfa. MONICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0365 - 24

Que para el año 2021 el valor de la alícuota era del 5% según la Ley Impositiva N° 3274, sosteniéndose ese porcentaje para los años posteriores, implicando un incremento del 1,5% respecto del considerado oportunamente, así el impacto sobre el precio de cada ítem se calculó modificando el 4,86% de tasas y impuestos, aumentándolo en ese 1,5% adicional;

Que en relación al incremento de tasas municipales bajo análisis, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados expresa que resulta dentro de ese 4,86% referido se encontraban incluidas las tasas municipales y los impuestos provinciales y nacionales, con excepción del IVA que se considera en forma separada; por lo que la Licencia Comercial se podría estimar que representaba el 1% como valor promedio y esperable al momento de la cotización;

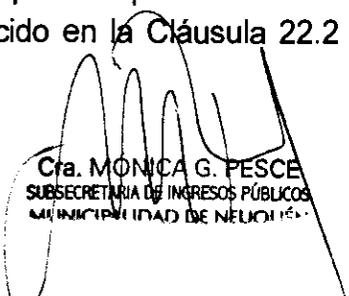
Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados entiende que tomando el mismo criterio que se tuvo al analizar la situación presentada con respecto al incremento de la alícuota del Impuesto sobre Ingresos Brutos, cuando se consideró que correspondía incrementar la incidencia de impuestos y tasas en la Oferta, desde el valor de 4,86% a 6,36% aumentándolo en ese incremento del 1,5% sufrido por la alícuota, ello implicaría incrementar la incidencia de impuestos y tasas desde ese 6,36% en un 1,15% ya que el valor considerado en la oferta de 1% al incrementarse en un 115% llegaría a 2,15%;

Que en consecuencia, habría que incrementar la incidencia desde 6,36% hasta un valor de 7,51%, lo cual de acuerdo lo expuesto por la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados generaría un incremento de los precios redeterminados para los meses de febrero, marzo y abril de 2024 del orden del 1,03% respecto de los precios redeterminados sin ese reconocimiento;

Que habiendo realizado el análisis económico teniendo en consideración la determinación y liquidación de las tres tasas municipales (licencia comercial, residuos urbanos voluminosos, y contribución plan forestal y habitacional), la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados concluye que su reconocimiento como mayor costo con el criterio utilizado para el caso del incremento de la alícuota del Impuesto sobre Ingresos Brutos, implicaría un quebranto para las arcas municipales, por cuanto considera que existiría un incremento de los valores certificados por los servicios de limpieza urbana de un 1,03%, que representa más de \$ 20.000.000.- por mes tomando en cuenta los últimos meses certificados, considerando los precios unitario que resultarían de ese reconocimiento respecto de los precios unitarios redeterminados sin ese reconocimiento;

Que por lo expuesto, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados entiende que no resulta conveniente a los intereses municipales el reconocimiento del mayor costo por las nuevas tasas municipales como un mayor costo trasladable a los precios unitarios por cuanto eso implicaría un perjuicio para las arcas municipales;

Que por ello, y a fin de evitar un perjuicio a la contratista dado que las nuevas tasas implican una incidencia de impuestos y tasas superior a la tenida en cuenta en los análisis de precios que fuera contemplada al momento de la presentación de su Oferta conforme lo establecido en la Cláusula 22.2 Contenido del Sobre B, apartado c) del Pliego de Bases y


Cra. MONICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUCHÂTEL

Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2025, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados recomienda suspender el cobro a la contratista de las tasas previstas en la Ordenanza Tarifaria N° 14644 -Tarifario 2024-, artículo 106°), incisos 41 (Residuos Urbanos Voluminosos) y 43 (Contribución Plan Forestal y Habitacional);

Que toma intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana la cual manifiesta compartir lo sugerido por la Subsecretaría de Servicios Concesionados en cuanto a disponer la suspensión del cobro de los nuevos tributos en cuestión, a fin de evitar un perjuicio en las arcas municipales.

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, quien mediante Dictamen N° 76 concluye que no tiene observaciones legales que formular;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°) SUSPÉNDASE, durante el período de vigencia de la concesión, el cobro de ----- las tasas previstas en el artículo 106°), incisos 41 (Residuos Urbanos Voluminosos) y 43 (Contribución Plan Forestal y Habitacional) de la Ordenanza N° 14644 y sus modificatorias; a CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.-, adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2015 "Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana"; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal y conforme al artículo 127°) del Anexo I Consolidado, Capítulo III, de la Ordenanza N° 10.383.-

ARTÍCULO 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano de la presente Resolución a CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E.-

ARTÍCULO 3°) Regístrese, publíquese, cumplido de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA. -


Cra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY